

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento, que se denominará "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)** y la **Universidad Mayor de San Simón**, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- (De las Partes)

- 1.1. **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (F.P.S.)**, entidad de derecho público creada mediante D.S. N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, consolidada por la Ley del Diálogo No. 2235 de 31 de julio de 2001, representado por su Director Ejecutivo: **Lic. Vladimir Sánchez Escobar** con domicilio en el edificio del F.P.S., situado en la Calle Belisario Salinas Esq. Presbítero Medina N° 354 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **F.P.S.**
- 1.2. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que en adelante se denominará: **LA UNIVERSIDAD.**

CLAUSULA SEGUNDA.- (Antecedentes y Consideraciones Generales)

2.1. El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, es una entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, técnica y financiera para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza. El **FPS** es una institución que recibe de Agencias de Financiamiento Externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos en los sectores de: educación, salud, saneamiento básico, energía rural, recursos naturales, medio ambiente y desarrollo rural destinados a la reducción de la pobreza para estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a favor de los sectores mas empobrecidos de la población.

El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), dentro de sus políticas de fortalecimiento y/o coordinación institucional, pretende prestar apoyo en la formación de profesionales que requieren de complementación de prácticas pre profesionales, tesis, pasantías y otros, mediante el apoyo logístico de medios de transporte, materiales y otros medios, que dentro el marco de las posibilidades administrativas y legales, apoyen a la realización de las tareas específicas de dichas actividades dentro de los límites del área regional, sujeto a la capacidad de los recursos económicos y de legalidad permisibles.

2.2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 92 de la Nueva Constitución Política del



Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

La **UNIVERSIDAD**, estableció como forma de graduación a nivel de licenciatura: tesis, trabajo dirigido, la pasantía prácticas pre profesionales consisten en la realización de tareas en una institución pública en condiciones reales de trabajo, durante un tiempo determinado y a dedicación total de tiempo por parte del pasante, por lo que requiere de la colaboración de éstas entidades, a efecto de cumplir con los planes y programas académicos.

En el contexto de tales antecedentes, representantes del **FPS** y de la **UNIVERSIDAD** han definido las áreas de cooperación, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de ambas partes y de la sociedad en su conjunto.

CLAUSULA TERCERA.- (Objeto)

Por el presente convenio, se desarrollará un programa de cooperación para coadyuvar con los fines institucionales del FPS que a su vez capacite técnicamente en la formación de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** mediante trabajos de **Tesis, Trabajo Dirigido, Pasantías, prácticas pre-profesionales** y otras modalidades, en los ambientes y con personal calificado del "FPS", que les permita obtener los grados académicos universitarios y/u otra especialización de acuerdo a reglamentos que rigen en ambas instituciones.

La Cooperación entre el **FPS** y la **UNIVERSIDAD**, también se aplicará para:

1. Mejoramiento académico y científico de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, apoyando en las labores institucionales del FPS.
2. Apoyo académico y de capacitación por parte del FPS, a través de su personal profesional en cursos, seminarios y eventos similares organizados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA CUARTA.- (Marco Operativo)

El marco operativo bajo el que se ejecutará el presente convenio de cooperación es el siguiente:

Orientar, promover y asignar **tesistas, pasantes y estudiantes practicantes** para desarrollar las acciones operativas derivadas de este convenio, de acuerdo a Reglamentos internos de la **UNIVERSIDAD**.

- A) **Talleres de tesis:** Dirigidos a constituir equipos de tesistas que desarrollen sus trabajos de investigación para su titulación, en temáticas que la Institución requiera y considere necesarios.
- B) **Trabajos dirigidos:** Referidos a la incorporación de egresados de **UNIVERSIDAD** en proyectos o actividades de la Institución solicitante, para la realización de un conjunto de prácticas evaluables que concluyan en un trabajo final, susceptible de evaluación por un tribunal, el mismo que lo habilitará para su graduación de acuerdo a Reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.
- C) **Capacitación:** Que será otorgada a los estudiantes de LA **UNIVERSIDAD** por parte de profesionales del FPS y Capacitación a los servidores públicos del FPS por parte de LA **UNIVERSIDAD** en temas y costos definidos por ambas partes.



- En ninguna de las modalidades precedentemente descritas u otras que se establezcan, se entenderá que el pasante, universitario o egresado de la UNIVERSIDAD, ingresará a la planta de funcionarios de la Institución.

CLAUSULA QUINTA.- (Plazo)

El presente Convenio tendrá duración hasta el **31 de Diciembre de 2009**. Periódicamente y después de realizar una evaluación conjunta sobre los logros alcanzados, las partes podrán adoptar decisiones en lo relativo a la ampliación, modificación o extinción del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- (De los compromisos)

A fin de cumplir los objetivos del Convenio, las Partes se comprometen a:

6.1 FPS:

- a) Remitir a la UNIVERSIDAD la solicitud de pasantes indicando las especialidades requeridas, el número de pasantes (únicamente egresados o estudiantes de los dos últimos años), señalando el tiempo de las pasantías, que no podrán ser menores a 30 días ni superiores a 1 año. Asimismo el FPS comunicará los horarios y otros aspectos administrativos a los que deberá sujetarse la UNIVERSIDAD.
- b) De las listas de postulantes que remita la UNIVERSIDAD (mínimo tres postulantes), el FPS designará como pasantes a los estudiantes que mejor se adecuen a los requerimientos de la Institución. Esta designación será comunicada a la UNIVERSIDAD. El FPS podrá rechazar las postulaciones a pasantías que no reúnan los aspectos académicos y de formación mínima requerida.
- c) En los casos para los que la pasantía (trabajo dirigido o graduación por pasantía) represente una forma de titulación, el FPS designará un *Tutor* que tendrá bajo su mando al pasante, emitiendo informe trimestral de las actividades efectuadas por el pasante, pudiendo alguna autoridad académica de la UNIVERSIDAD tomar contacto directo con el FPS para un seguimiento de la pasantía. El *Tutor* designado por el FPS, emitirá además un informe final sobre los resultados obtenidos.
- d) El FPS otorgará únicamente un certificado de las prácticas desarrolladas, especificando el tiempo de la pasantía y que el vínculo únicamente fue de carácter académico.

6.2 La UNIVERSIDAD:

- a) La UNIVERSIDAD se compromete a seleccionar a los universitarios pasantes siguiendo estrictos parámetros de suficiencia intelectual, moral, ética, social y aprovechamiento, atendiendo con premura las solicitudes del FPS.
- b) La UNIVERSIDAD remitirá al FPS mediante nota, la lista conteniendo los nombres de los postulantes con sus respectivas hojas de vida y fotocopias de documentos de identidad.
- c) La UNIVERSIDAD designará un Tutor Académico que coadyuve al desarrollo de la tesis o trabajo dirigido, quien brindará el apoyo necesario en la conclusión de los trabajos de titulación.



- d) La UNIVERSIDAD remitirá al FPS un ejemplar del trabajo final aprobado (tesis o trabajo dirigido).
- e) La UNIVERSIDAD garantiza la solvencia moral y ética de sus estudiantes-pasantes, por lo que en caso de pérdidas, hurtos, mal uso o mal trato a los bienes inmuebles, muebles, equipos o material propio del FPS ocasionados por los universitarios-pasantes, la UNIVERSIDAD paralizará todo trámite del universitario-pasante suspendiéndolo hasta obtener el resarcimiento por el daño causado.
- f) En caso de pérdidas o mal uso de la documentación institucional del FPS ocasionados por los universitarios-pasantes, la UNIVERSIDAD paralizará todo trámite del universitario-pasante suspendiéndolo hasta obtener la reposición y/o el resarcimiento por el daño causado.

6.3 COMPROMISOS A DESARROLLARSE EN FORMA CONJUNTA:

El FPS y la UNIVERSIDAD se comprometen:

- Mantener el flujo de información a solo requerimiento de una u otra institución sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades de los pasantes durante la permanencia en el FPS.
- Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cada parte, en el área de sus propias competencias y actividades.

CLAUSULA SÉPTIMA.- (Obligaciones y Responsabilidades del Pasante)

Los universitarios que realicen alguna pasantía tendrán las siguientes obligaciones:

1. El pasante universitario suscribirá un compromiso con la UNIVERSIDAD y con el FPS para el cumplimiento de las actividades que se señalen, el que bajo ningún concepto generará obligación económica del FPS hacia el pasante universitario ni a la UNIVERSIDAD. En virtud a que el FPS es una entidad pública sometida al ámbito de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el compromiso a suscribirse de manera particular con un pasante universitario deberá contener de forma obligatoria la garantía que otorgará el beneficiario de la pasantía así como la que otorgará la UNIVERSIDAD.
2. El pasante universitario presentará todos los documentos que el FPS le solicite.
3. El pasante universitario desarrollará sus actividades en el marco de los parámetros definidos por el FPS relativos a horarios, tareas y otros.
4. El pasante universitario deberá desarrollar sus actividades bajo el principio de confidencialidad respecto a las actividades institucionales, solicitando en su caso autorización expresa para utilizar documentos o procedimientos operativos y administrativos del FPS, tomando en cuenta los derechos de autor de esa Institución.

La información sobre la ejecución de las actividades realizadas bajo el presente Convenio será puesta a disposición de cada Parte, en el marco del Principio de Transparencia y el Principio de Confidencialidad que rigen las actividades a que se refiere este acuerdo.



CLÁUSULA OCTAVA.- (Límites a las facultades de las partes)

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Ninguna de las Partes o sus funcionarios y representantes tendrá el derecho para actuar en representación de la otra Parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada como beneficio para un tercero, en forma tal que pueda considerarse que tal tercero, beneficiario o no, constituye parte contratante del presente Convenio.

En virtud a que el presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional con fines sociales y académicos, no generará obligación económica para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- (Modificaciones)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentado, de mutuo acuerdo, entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

CLÁUSULA DECIMA.- (Solución de controversias)

Este Convenio estará regido e interpretado de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por la ejecución de este Convenio, éstas serán resueltas por la amigable vía de la conciliación entre las Partes únicamente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (Resolución)

La vigencia de éste Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las Partes mediante una notificación escrita, señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las Partes en un plazo no mayor a los **cinco (5) días hábiles** para analizar y subsanar el motivo para iniciar la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo (**5 días hábiles**) se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado resuelto. Sin embargo si existiesen pasantes desarrollando su actividad académica en el FPS, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión de la pasantía para no causar perjuicio a estos.

En virtud a que se trata de un Convenio de prestaciones no pecuniarias, su finalización o resolución en ningún momento generará obligaciones económicas para las Partes.

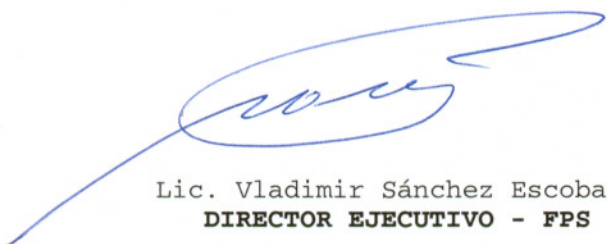
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (Derechos de Autor y Propiedad Intelectual)

Se pacta que **los derechos de autor y propiedad intelectual** de las investigaciones, publicaciones, otro material de divulgación, generados dentro de los alcances de este convenio, pertenecen al FPS y únicamente serán un instrumento de presentación a la UNIVERSIDAD para la obtención de grado académico. Asimismo, el(los) INVESTIGADOR(ES) no podrán comercializar dichos productos.




CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (De la Conformidad)


En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, firman las Partes en tres ejemplares del mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Cochabamba, a los cuatro días del mes de Marzo de Dos Mil Nueve años.



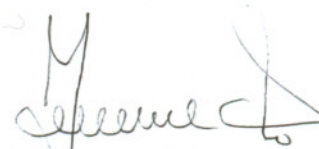
Lic. Vladimir Sánchez Escobar
DIRECTOR EJECUTIVO - FPS



Lic. Juan Ríos Del Prado
**RECTOR UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMON**



Dr. Pedro Apaza
ASESOR LEGAL - FPS
Dr. Pedro J. Apaza M.
ASESOR LEGAL NACIONAL a.i.
M.C.A. 04909 - M.N.C.A. 2164
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

HOJA DE VIDA

A.- DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido : Marcelo Quiroga Loza.
Lugar de Nacimiento : Cochabamba
Fecha de nacimiento : 24 de Mayo del 1986
Estado Civil : Soltero
Carnet de identidad : 6433796 Cbba.
Domicilio : Av. Panamericana # 2681
Teléfono-Celular: 4238558 – 70777249
Idiomas : Español

B.- ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria : Colegio “C.E.N.D.I.”
Secundaria : Colegio “C.E.N.D.I.”
Superior : Universidad Mayor de San Simón



REPÚBLICA DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
44343
sección
44442



No. 6433796 de Cochabamba / IGRP
Cochabamba 20 de Febrero de 2009
Válida hasta el 20 de Febrero de 2015

FIRMA DEL INTERESADO

VPI107

REPÚBLICA DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL
MICO

LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenecen

A: MARCELO QUIROGA LOZA

Nacido el 24 de Mayo de 1986
En Cochabamba - Cercado - Cbbc

Estado Civil Soltero
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio Av Panamericana No. 2681 V. Loreto

Tcnl. DEAP. Benito Suárez Rojas, Cnl. DESI. Jaime Villalobos Rivera
SUB DIRECTOR DE IDENTIFICACION PERSONAL DIRECTOR DE IDENTIFICACION PERSONAL

JEFE DE GABINETE DIRECTOR DE IDENTIFICACION PERSONAL

DOCUMENTOS REGISTRADOS



HOJA DE VIDA

A.- DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido : Carla Susana Nogales Camacho
Lugar de Nacimiento : Cochabamba
Fecha de nacimiento : 09 de Agosto del 1985
Estado Civil : Soltero
Carnet de identidad : 6435640 Cbba.
Domicilio : Villa Jerusalén, Calle final Samaipata #355
Teléfono-Celular : 4216260 – 70764012
Idiomas : Español

B.- ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria : Colegio “Buenas Nuevas”
Secundaria : Colegio “Buenas Nuevas”
Superior : Universidad Mayor de San Simón



REPÚBLICA DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



6435640

Serie 34343

Secc. 24444

DIGITO PUL. DER.

No. 932189



LA PRIMERA S.R.L. - SERIE "A-04" - Nº. 001 al 500.000 - 52004

No. 6435640 de Cochabamba hl
Cochabamba 6 de Julio de 20 04
Válida hasta el 6 de Julio de 20 10

[Signature]
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL
REPUBLICA DE BOLIVIA
e impresión pertenece

A: CARLA SUSANA
NOGALES CAMACHO

Nacido el 9 de Agosto de 1985

En Cochabamba - Cercado

Estado civil Soltera

Profesión Estudiante

Domicilio c/ Samaipata s/n.

CEDULA DE IDENTIDAD

2 3 4 5
ELECCIONES MUNICIPALES

2 3 4 5
ELECCIONES NACIONALES

